



MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 45
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2152

Córdoba, 30 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10/12/2019, al señor Gonzalo Alejandro LOPEZ, M.I. 33.797.223, en el cargo de Secretario Privado del Ministerio de la Mujer, con nivel de Subdirector de Jurisdicción.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministra de la Mujer y Ministra de Coordinación, señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2152..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 6..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 404..... Pag. 2

Resolución N° 413..... Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 229..... Pag. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 6..... Pag. 5

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 6

Córdoba, 03 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075507/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los docu-

mentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2019 como Importe Futuro para el año 2020.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuesto y Contable a fs. 108.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2019- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, conforme se detalla en Anexo I, el que con seis (6) fojas útiles

forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 2° APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2020 Jurisdicción 1.15– Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y por los importes futuros referidos en el ejercicio 2019 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086, de conformidad con

el Anexo II, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 404

Córdoba, 19 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-074346/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. petitiona hacer extensivo el precio contractual vigente a la prórroga del plazo y a la ampliación de cantidades dispuestas, todo en relación al servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, dispuesto mediante Resoluciones N° 04/19 y N° 30/19, respectivamente, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 428/17, N° 443/18, N° 117/19 y 231/19.

Que con fecha 25 de octubre de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga y Ampliación de Cantidades" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2019 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2021 un nuevo precio por la suma de pesos ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta con noventa y un centavos (\$ 186.580,91), la que se hará extensible a la ampliación del 20% a partir del 1° de setiembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021, en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 43/44.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N° 1160/16 – texto reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra N° 2019/000178 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 638/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

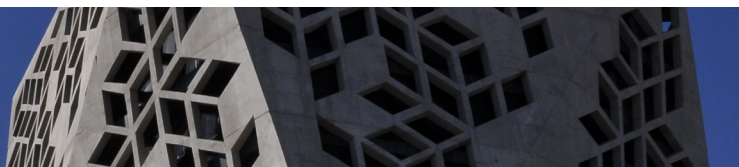
Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga y Ampliación de Cantidades" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) y la señora Micaela Vanesa Speranza en su carácter de entonces Directora General de Coordinación Operativa, con fecha 25 de octubre de 2019, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, por la cual se abonará un nuevo monto redeterminado a partir del 1° de abril de 2019 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2021, la que se hará extensible a la ampliación del 20% a partir del 1° de setiembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2021, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 010/17, prorrogado por Resolución N° 004/19 y ampliado por Resolución N° 030/19, todas de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 428/17, N° 443/18, N° 117/19 y 231/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.040.044,06.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: \$ 97.555,34.- al Programa 150-001; \$ 145.750,81.- al Programa 152-000, \$ 123.328,06.- al Programa 156-000 y \$ 673.409,85.- como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 413

Córdoba, 27 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-071840/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la tercer redeterminación de precios del Ítem N° 2 por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000042 por el servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados que fuera adjudicado por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 169/18 y N° 277/19.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio mensual para el Ítem N° 2 por la suma de pesos setenta y seis mil tres con ochenta centavos (\$ 76.003,80.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 29/30.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2019/000184 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 673/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. y el Licenciado Heber Farfán en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 20 de noviembre de 2019, en concepto de tercer redeterminación de precios del Ítem N° 2 a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta la finalización del contrato que opera el 31 de diciembre de 2019, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, por variación de costos del servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados, que fuera adjudicado por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 169/18 y N° 277/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 177.342,20.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 153-003, a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P. V., como sigue: \$ 25.334,60.- por el periodo setiembre-diciembre de 2018 y \$ 152.007,60.- por el periodo enero-diciembre de 2019.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 229

Córdoba, 03 de marzo de 2020

VISTO: el Expte. Nro. 0425-391753/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se dictó con fecha 12 de Febrero de 2020 la Resolución Ministerial Nro. 0165/2020, la cual dispusiera en su Apartado Primero el "Llamado para Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2020", aprobando también la Programación que como Anexo I, compuesta de TRECE (13) fojas, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que conforme lo previsto en dicho Instrumento Legal, su contenido fue publicado en el Boletín Oficial el día 14/02/2020.

Que con fecha 21 de febrero del corriente, la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud eleva nota en la cual propone, en el marco de sus facultades y competencias específicas, que la Resolución

Ministerial Nro. 0165/2020 sea rectificadora y ampliada conforme al detalle obrante a fs. 33/34 de las presentes actuaciones.

Por ello, lo sugerido por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- AMPLÍASE el Anexo I - apartado "Consultas" - de la Resolución Nro. 0165/2020 con el siguiente texto:

Colegio de Bioquímicos de Córdoba
cobico@cobico.com.ar
(0351) 4231961

Hospital Militar Regional Córdoba
capydoc@hotmail.com
(0351) 4333223 int. 121

2°.- AMPLÍASE el Anexo I - apartado "CUPOS OFRECIDOS INSTITUCIONES PRIVADAS, SECRETARÍA DE GRADUADOS (FCM-UNC) Y MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA" - de la Resolución Nro. 0165/2020 con el siguiente texto:

SANATORIO DEL SALVADOR

- **CIRUGÍA DE TÓRAX:** 1 cargo sin requisito previo y 5 años de duración.

3°.- RECTIFÍCASE el Anexo I de la Resolución Nro. 0165/2020 – “Cupos Ofrecidos Ministerio de Salud” según el siguiente detalle:

1. **DONDE DICE:** 1(una) beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN QUÍMICA CLÍNICA**, en el Hospital Materno Provincial - sin requisito previo – Duración 3 años

DEBE DECIR: 1(una) beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN PERINATOLOGÍA**, en el Hospital Materno Provincial - sin requisito previo – Duración 3 años – Día de inscripción 03/03/2020 – Aceptación de la beca 08/04/2020 8,00 hs –Beca financiada por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba.

2. **DONDE DICE:** 1(una) beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN QUÍMICA CLÍNICA**, en el Hospital Tránsito Cáceres de Allende - sin requisito previo – Duración 3 años.

DEBE DECIR: 1 (una) beca **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN QUÍMICA CLÍNICA** – Sin requisito – Duración 3 años – en el Hospital Nuestra Señora de la Misericordia.

DONDE DICE: 1(una) beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN INMUNOLOGÍA**, en el Hospital de Niños- sin requisito previo – Duración 3 años.

DEBE DECIR: 1(una) beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN INMUNOLOGÍA**, en el Hospital Córdoba- sin requisito previo – Duración 3 años.

4°.- DÉJASE SIN EFECTO la beca para la Especialidad de **BIOQUÍMICA CON ORIENTACIÓN EN MICO BACTERIOLOGÍA** en el Hospital Tránsito Cáceres de Allende, dependiente de esta Cartera de Salud, contemplada en el Anexo I de la Resolución Nro. 0165/2020.-

5°.- RECTIFÍCASE el Anexo I de la Resolución Nro. 0165/2020 – “CUPOS OFRECIDOS INSTITUCIONES PRIVADAS, SECRETARÍA DE GRADUADOS (FCM-UNC) Y MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA” según el siguiente detalle:

HOSPITAL ITALIANO

- **BIOQUÍMICA EN QUÍMICA CLÍNICA**

DONDE DICE: 3 cargos sin requisito previo y 2 años de duración;

DEBE DECIR: 3 cargos sin requisito previo y 3 años de duración.

HOSPITAL MILITAR

- **CIRUGÍA GENERAL**

DONDE DICE: 2 cargos sin requisito previo y 4 años de duración;

DEBE DECIR: 1 cargo sin requisito previo y 4 años de duración.

HOSPITAL PRIVADO

- **CARDIOLOGÍA**

DONDE DICE: 1 cargo con mínimo un año previo de Clínica Médica y 2 cargos sin requisito previo y 4 ó 5 años de duración;

DEBE DECIR: 1 cargo con mínimo dos años previos de Clínica Médica o formación completa y 2 cargos sin requisito previo y 3 ó 5 años de duración.

SANATORIO ALLENDE

- **HEMATOLOGÍA**

DONDE DICE: 1 cargo con año previo de Clínica Médica y 3 años de duración;

DEBE DECIR: 1 cargo sin requisito previo y 3 años de duración.

- **INFECTOLOGÍA**

DONDE DICE: 1 cargo con Clínica Médica completa y 1 cargo sin requisito y 3 ó 4 años de duración;

DEBE DECIR: 1 cargo con año previo de Clínica Médica y 4 años de duración.

- **TOCOGINECOLOGÍA**

DONDE DICE: 7 cargos sin requisito previo y 4 años de duración;

DEBE DECIR: 6 cargos sin requisito previo y 4 años de duración.

HOSPITAL MUNICIPAL DE URGENCIAS

- **MEDICINA TRANSFUSIONAL**

DONDE DICE: 1 cargo con año previo de Clínica Médica o sin requisito previo y 3 o 4 años de duración;

: 1 cargo con año previo de Clínica Médica o residencia completa en Clínica Médica, Pediatría, Hematología o Hemoterapia y 3 años de duración.

6°.- INCLÚYASE en el Anexo I - apartado “Documentación a Presentar para la Inscripción” - de la Resolución Nro. 0165/2020 el siguiente texto:

“DISPOSICION TRANSITORIA EN RELACION A LA DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION En caso de imposibilidad de presentar el Analítico definitivo, se podrá presentar el certificado de materias rendidas en la que se corrobore su constatación en actas. El mismo deberá estar firmado por el Secretario Académico de la institución que lo expide. Además, deberá presentar una constancia que manifieste que se ha cumplido con los requisitos académicos y que se encuentra en condiciones de recibir el Diploma de su disciplina, desde la fecha en que aprobó su última materia del plan de estudios correspondiente. Esta constancia deberá estar firmada por el Decano Vicedecano o Secretario Académico de su Facultad”-

7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD



MINISTERIO DE TRABAJO**Resolución N° 6**

Córdoba, 27 de Febrero de 2020.-

VISTOS: Que mediante Resolución N° 318 de fecha 24 de agosto de 2010, el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo faculta al Sr. Secretario de Trabajo de Córdoba a dictar las reglamentaciones complementarias necesarias para establecer los requisitos y formalidades operativas a las cuales deberán sujetarse los empleadores/empresas en el fiel cumplimiento de las normas vigentes. En virtud de ello con fecha 14 de octubre de 2010 el Sr. Secretario de Trabajo de la Provincia de Córdoba, emite la Resolución 103/10 por la cual se implementa el "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" y creando un sistema informático/digital que permita la implementación del Sistema mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 164/13 de este Ministerio se habilitó el uso simultáneo de la barandilla/ventanilla física para la rúbrica manual con firma hológrafa y la barandilla/ventanilla digital para la rúbrica mediante el uso de la firma digital en los términos de la Ley Nacional 25.506, Decreto Nacional 2628/02, Ley Provincial 9401, Res. 103/10 y la mencionada resolución.

Que mediante Resolución N° 1214 de fecha 21/8/2019 la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo, resuelve: "Suspender el plazo de presentación de libros digitales por el término de 60 días a partir de la fecha de la publicación de la presente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, con el objeto de que los empleadores con opción digital reconduzcan y/o adecuen los procesos de la firma digital a derecho".

Que por Resolución N° 1793/19 la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo, resuelve reanudar la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL a partir del 22/11/2019, disponiendo que por única vez, los períodos 07/2019, 08/2019, 09/2019 Y 10/2019 se tomarían en término, siempre que los mismos sean

presentados digitalmente hasta el día 31/12/2019

Que por Resolución N° 774 de fecha 26/12/2019 de la Secretaria de Trabajo y Relaciones Laborales, PRORROGA el plazo previsto por Resolución N° 1793/19 hasta el día 29/02/2020, para la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL, de los períodos 07/2019, 08/2019, 09/2019 Y 10/2019 inclusive.

Que de los informes del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" surge la necesidad de prorrogar el plazo para la presentación de Documentación laboral digital, ya que no se han alcanzado los porcentajes esperados.

Que esta autoridad administrativa de trabajo adopta medidas ordenatorias tendientes a agilizar los trámites realizados ante el Ministerio de Trabajo de conformidad a los principios que integran los requisitos generales del trámite administrativo.

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, DEL
MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: PRORROGASE el plazo previsto por Resolución N° 1793/19 y Resolución N° 774/19 hasta el día 31/03/2020, para la presentación de toda DOCUMENTACIÓN LABORAL DIGITAL, de los períodos 07/2019, 08/2019, 09/2019 Y 10/2019 inclusive.

Artículo 2°: COMUNIQUESE al área Documentación Laboral, Inspección del Trabajo, Conciliación y Arbitraje, Reclamos individuales, Cymat, Asesoría Letrada y Dpto. Jurídico.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. RESOLUCIÓN N° 0006

FDO ELIZABETH BIANCHI SECRETARIA DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES MINISTERIO DE TRABAJO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)